



Ayuntamiento de  
**Navavillar de Pela**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2017.-**

DOÑA MARÍA SEVERIANA FERNÁNDEZ VERA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAVILLAR DE PELA.- (Badajoz).-

CERTIFICO:

Que el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día cinco de diciembre de dos mil diecisiete es, salvo modificaciones, del tenor literal siguiente:

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CANO.

Sres. Concejales:

D. EUGENIO DIAZ MIRANDA

D<sup>a</sup>. MARIA ISABEL ROMERO PARRALEJO.

D<sup>a</sup> MAGDALENA RODRIGUEZ BABIANO

D. SALVADOR MARTÍNEZ BERNAL.

D. ANTONIO SANCHEZ CARRASCO.

D. JUAN ANTONIO ARROYO ASENSIO.

D. EUSEBIO GUEDEJO DURAN.

D<sup>a</sup>. ANA MARIA CANO ARAGONESES.

D<sup>a</sup> MARIA ASCENSION BLAZQUEZ CAÑADA.

D<sup>a</sup> JUANA MARGARITA FERNÁNDEZ MUÑOZ

INTERVENTORA:

D<sup>a</sup> MONTSERRAT GONZALEZ RAMOS.

SECRETARIA:

D<sup>a</sup> MARÍA SEVERIANA FERNÁNDEZ VERA.

En Navavillar de Pela y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día cinco de diciembre de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen los señores concejales anotados más arriba, miembros del Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde, don Francisco Javier Fernández Cano.

Asiste público a la sesión.

Estando presente la totalidad de los señores concejales relacionados, se encuentra ausente la señora Interventora, habiendo informado de este hecho y comprobada por Secretaría la asistencia de un número suficiente para, reuniendo el quórum legalmente establecido poder celebrar válidamente la sesión, el señor Alcalde la declara abierta pasando seguidamente a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día.



**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

Se da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2017 y la sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2017, que fueron aprobadas por unanimidad por todos los asistentes.

**ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACIÓN PLIEGO CONTRATACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA.-**

Toma la palabra el Sr. Fernández Cano para manifestar que la Aparejadora estaba trabajando con personal de la Agencia Extremeña de la Energía en concreto un Ingeniero industrial, que han hecho la parte técnica del pliego, un pliego que todos los años pudiéramos sacar a oferta pública el contrato de suministro de la electricidad de Navalvillar de Pela frecuente en ciudades de gran tamaño, en sitios más pequeños es menos habitual sobre todo por la complejidad que requiere hacer un pliego en las condiciones técnicas necesarias y teniendo en cuenta todos los factores que a la hora de hacer una oferta puede hacer una empresa suministradora.

La elaboración del pliego ha sido gratis, con ello podremos conseguir entre un 5 y un 7% de ahorro en el suministro.

La duración es de un año con la posibilidad de prorrogar a 2 años, probar el cambio si queda desierta continuamos con Iberdrola, localidades pequeñas solo La Zarza ha licitado el suministro.

A continuación se transcribe el pliego:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, Y UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ).**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación**

Es objeto del presente pliego el establecimiento de las condiciones jurídicas y económicas de licitación y adjudicación que han de regir el contrato de suministro eléctrico de los puntos de consumo gestionados por el Ilmo. Ayuntamiento de Navalvillar de Pela.

La codificación del suministro objeto de este contrato corresponde a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2002), recogida en el Reglamento (CE) nº 204/2002. Asimismo, la codificación del objeto del contrato correspondiente a la nomenclatura CPV (Vocabulario Común de Contratos) de la Comisión Europea es 09310000-5 "Electricidad".

Las especificaciones técnicas aplicables al contrato se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas unido a este documento.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: La contratación del suministro eléctrico para el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela (edificios, instalaciones y alumbrado exterior), de la forma más favorable económicamente.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro; tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).



## **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, deberá atenderse un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP, deberá ser necesariamente el del precio más bajo.

## **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: **www.navalvillar.com**

## **CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato y Valor estimado**

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de **149.426,39 euros**, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de **31.379,54 euros**, lo que supone un total de **180.805,93 euros**.

**Se establece a su vez un tipo máximo de licitación referido exclusivamente al importe del término de energía por un total de 94.666,02 euros** (Impuesto especial de la electricidad e IVA no incluidos), **de modo que la oferta económica se realizará exclusivamente para el TÉRMINO DE ENERGÍA y atenderá a un modelo de precios unitarios que se expresarán en Euros por cada kWh (€/kWh) con seis cifras decimales para cada periodo horario de cada tarifa de acceso.**

- Los precios unitarios ofertados **INCLUIRÁN el precio de la energía, los cargos asociados a costes del sistema eléctrico, el margen comercial, y todos los componentes regulados que afecten al término de energía según la legislación vigente, incluidos los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución. El precio de todos los componentes regulados es el vigente en la fecha inicio del plazo de presentación de ofertas.**
- Los precios unitarios ofertados **NO INCLUIRÁN** el Impuesto eléctrico ni el IVA.
- 

Estos precios unitarios se aplicarán a los consumos totales de energía desglosados por tarifas de acceso en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas para determinar el importe de la oferta.

Se rechazarán las ofertas que superen el tipo máximo de licitación (para el término de energía) establecido.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo asciende a la cuantía de **356.132,90 euros** (IVA excluido).

	€
<b>Importe máximo para el Término de Energía Anual</b>	94.666,02
<b>Otros conceptos</b> (Término de potencia, recargos potencia, recargos reactiva, alquiler, IEE).	54.760,37
<b>Importe anual Sin IVA</b>	149.426,39
<b>Valor estimado del contrato (2 anualidades, 10% de modificación y plazo de 2 meses hasta nueva adjudicación):</b>	356.132,90

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta (además del presupuesto de gasto anual estimado) cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato y todas las modificaciones posibles previstas en el presente pliego. Se incluye en este caso el plazo de dos meses más hasta que se formalice la nueva adjudicación.

Debido a la naturaleza del suministro a contratar, la existencia de este presupuesto y valor estimado no supone un compromiso de gasto por parte de la Administración, generando obligación de pago exclusivamente el suministro efectivamente realizado.



Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes para para el presente ejercicio; y en su caso, el compromiso del gasto para los ejercicios posteriores.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato de suministro de energía eléctrica será de 1 año, a contar desde la fecha de su formalización; La fecha efectiva de inicio de la prestación estará condicionada por la concesión del contrato de acceso por parte de la empresa distribuidora conforme a los plazos establecidos en la normativa específica del sector eléctrico.

No obstante lo anterior, **el contrato podrá prorrogarse hasta un año**, por mutuo acuerdo entre las partes y siempre que, con una antelación mínima de 4 meses respecto al vencimiento de la anualidad, el Ayuntamiento expresamente manifieste su deseo de prorrogar el contrato; si no es así, el contrato concluirá cuando el plazo llegue a término.

**En cualquier caso, si el Ayuntamiento lo considera conveniente, el adjudicatario tendrá la obligación de continuar el suministro energético hasta el inicio del nuevo contrato que oportunamente se adjudique;** si bien, en este caso, las condiciones económicas ofertadas por el contratista continuarán vigentes durante un plazo de dos meses desde la finalización del contrato; debiendo el contratista a partir de esa fecha, continuar con el suministro energético **sin más trámite** que el deber de informar (fehacientemente) al Ayuntamiento de los nuevos precios que, en su caso, se vayan a aplicar.

La fecha efectiva de inicio de la prestación, que en todo caso deberá producirse en el plazo máximo de 15 días a contar desde la formalización del contrato, estará condicionada por la concesión del contrato de acceso por parte de la empresa distribuidora, conforme a los plazos establecidos en la normativa específica del sector eléctrico.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Capacidad para Contratar**

1. Podrán contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar de conformidad con los términos señalados en este Pliego.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida acreditación del contrato.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 TRLCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

**A los efectos de la licitación**, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

2. Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con los criterios de selección que, al amparo de los artículos 62, 75 y 77 del TRLCSP, se explicitan en este Pliego.

**Sólo podrán participar en el procedimiento de licitación las empresas comercializadoras de energía eléctrica incluidas en el listado de empresas comercializadoras de energía eléctrica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)** en el ámbito de actuación que abarque a los suministros incluidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista**

No procede en la presente contratación.



#### **CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones, Documentación Administrativa y Proposición Económica.**

En la presente contratación no se podrán presentar variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas por este Ayuntamiento; por lo que, en caso de que éstas sean presentadas por los licitadores no serán tenidas en consideración.

Además, cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la exclusión de todas las ofertas que haya presentado el licitador infractor.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de atención al público, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el plazo así computado finalizase en día inhábil, se entenderá prorrogado aquél hasta el primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso los licitadores deberán justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina correspondiente, que no podrá ser posterior al plazo establecido para la presentación de proposiciones en el párrafo anterior; y, anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego, así como de los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de suministro eléctrico para el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «Nº1»: Documentación Administrativa.

— Sobre «Nº2»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «Nº1»**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

En dicho sobre deberá incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

**A.-** Declaración responsable suscrito por el licitador en la que éste declare, bajo su responsabilidad, que a fecha del último día de presentación de las proposiciones, cumple con todas las condiciones y requisitos exigidos para celebrar este contrato. A tales efectos, se adjunta a este pliego, como ANEXO I, el modelo de declaración responsable que ha de ser cumplimentado y suscrito por los licitadores para incluirlo en el sobre Nº1.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán suscribir individualmente por cada empresa la Declaración Responsable e indicar, igualmente, en el sobre Nº1 los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.



**B.-** Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

**C.-** Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación señalada en la Cláusula Decimoquinta de este Pliego. No obstante, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la referida cláusula.

**SOBRE «Nº2»**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

**a) Proposición económica:** Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Tipo de contratación:	<b>SUMINISTRO</b>
Descripción del objeto:	<b>SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA</b>

Nombre y apellidos			
D.N.I.			
Calle/Plaza		Nº	
Población		C.P.	
Actuando en	<input type="checkbox"/> Nombre propio <input type="checkbox"/> Representación de la empresa _____		
Teléfono de Contacto	Fijo:	Móvil:	
Correo electrónico			

Desea participar en el presente procedimiento de contratación promovido por el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Cláusulas



Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas que rigen en el procedimiento, y que declaro conocer y aceptar, realizando la siguiente

**OFERTA:**

Tipo de Tarifa de Acceso	Precios unitarios para el Término de Energía (€/kWh)		
	P1	P2	P3
3.0A			
2.1A		-	-
2.1DHA			-
2.0A		-	-
2.0DHA			-

Los precios unitarios ofertados en la tabla para el Término de Energía se expresarán en Euros por cada kWh (€/kWh), con seis cifras decimales. La oferta será rechazada automáticamente en caso de que uno o varios de los precios indicados no reúnan esta condición.

- *Para el cálculo de los precios se han tenido en cuenta las estimaciones de consumo eléctrico recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que a su vez serán utilizadas por la mesa de contratación para calcular el importe de la oferta económica.*
- *Estos precios incluyen el precio de la energía, los cargos asociados a costes del sistema eléctrico, el margen comercial, y todos los componentes regulados que afecten al término de energía según la legislación vigente, incluidos los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución. **El precio de todos los componentes regulados es el vigente en la fecha inicio del plazo de presentación de ofertas.***
- *Estos precios NO INCLUYEN:*
  - *Precios, recargos o peajes asociados al término de potencia.*
  - *Precios asociados al consumo de energía reactiva.*
  - *Precios de alquiler de equipos de medida.*
  - *Impuesto especial sobre la Electricidad (IEE).*
  - *Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).*
  - *Cualquier otro gasto (avales, depósitos,...) que pueda originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato.*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

Votación, se aprueba por unanimidad.



**ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACIÓN ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS.-**

Se da cuenta por parte del señor Fernández Cano de la solicitud procedente de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales que procede a la prórroga del convenio de colaboración suscrito con los Ayuntamientos en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica para el año 2018.

Han cambiado el modus operandis, han cambiado el formato jurídico y actualmente se presenta como un acuerdo de prórroga durante un año más, el importe son 1.200€ más sobre los 63.821€ que nos dieron el año pasado, este año 65.096€. La demasía de cuatro, cinco mil euros que pagaba el Ayuntamiento, previo conocimiento de la Dirección General, se les pasa la parte proporcional a cada uno de los municipios, porque los costes laborales y desplazamientos de las dos trabajadoras era más dinero del que nos daban en la subvención y este año lo haremos de igual manera, para que no sea Navalvillar de Pela la que soporte la demasía de los otros Ayuntamientos pequeños

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión celebrada el día 30 de noviembre del corriente se procede a transcribir el acuerdo:

"ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ACEDERA, GARGALIGAS, LOS GUADALPERALES, NAVALVILLAR DE PELA Y ORELLANA DE LA SIERRA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

En Mérida, \_\_\_\_\_

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_.

Y de otra, Doña NADIA RUIZ GARCÍA, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de ACEDERA, con NIF P0600100B, Don ANDRÉS BRAVO CARRASCO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de GARGALIGAS, con NIF P0600030A, Doña MARÍA DOLORES SIERRA GUARINO, Alcaldesa -Presidenta del Ayuntamiento de LOS GUADAPERALES con NIF P0618100B, Don FRANCISCO JAVIER Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de NAVALVILLAR DE PELA con NIF P0609100C , y Don JUAN MANUEL SANCHEZ Alcalde Presidente del Ayuntamiento de ORELLANA DE LA SIERRA con NIF P0609600B, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "039 VEGAS ALTAS II".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN



Primero. Con fecha de 11 de septiembre de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de ACEDERA, GARGALIGAS, LOS GUADALPERALES, NAVALVILLAR DE PELA y ORELLANA DE LA SIERRA en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que *“el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.”*

*En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.*

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente ACUERDO de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes.

#### CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 11 de septiembre de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de ACEDERA, GARGALIGAS, LOS GUADALPERALES, NAVALVILLAR DE PELA y ORELLANA DE LA SIERRA en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de Sesenta y cinco mil noventa y seis euros con setenta céntimos (65.096,70 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de Sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con setenta y tres céntimos (64.445,73 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de Seiscientos Cincuenta Euros con Noventa y Siete Céntimos (650,97 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al ANEXO II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 “Servicios Sociales” y código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 “Servicios Sociales de Atención Social Básica”.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el 2018.



Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados."

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.

**ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA.- RESOLUCIÓN ALEGACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍA DE CUALQUIER CLASE.-**

A continuación el señor Fernández Cano expone la alegación de un vecino en referencia a la ordenanza a aprobar, al repintado de las líneas amarillas. Argumentaba que le resultaba caro que incluyéramos en la memoria técnica económica que la policía vuelva a informar si está bien o no el repintado de la línea amarilla y la posibilidad o no de concederla, y el beneficio económico que ocasionaría.

Alegación que se responde en un informe emitido por Secretaría el 23 de noviembre de 2017, proponiendo la desestimación.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda con fecha 30 de noviembre de 2017 que por tres votos a favor del Grupo Socialista y una abstención del Grupo Popular acordó proponer al Pleno el siguiente acuerdo.

Informe de Secretaría que contiene el siguiente acuerdo que se somete a Comisión y a valoración del Pleno:

**ACUERDO:**

1º.- Desestimar la alegación presentada por don Juan Luis Asensio Muñoz con fecha de entrada en registro el 15 de noviembre de 2017 y número de entrada 2017/4400, durante el período de información pública correspondiente al acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora e la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

2º.- Proceder a la aprobación definitiva de la misma en los términos inicialmente redactados.

3º.- Publíquese en el BOP el texto íntegro de la ordenanza de acuerdo a lo dispuesto en el art 70.2 de la ley 70/85 LBRL.

4º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como una copia del informe de Secretaría en donde se fundamenta el rechazo a las alegaciones presentadas.



El señor Fernández Cano abre el turno de debate, tomando la palabra el Grupo Popular, la señora Fernández Muñoz manifiesta que por nuestra parte estamos a favor de dicha alegación, el vecino expone lo que nosotros manifestamos en el Pleno, que cuando el PP aprobó la ordenanza y subió el vado a 40 €, ahí se incluía la línea amarilla, de hecho fue la aparejadora la que hizo el informe, no entiendo como no existe el informe adjunto en el expediente que debería justificar esta ordenanza, como se ha podido perder ese expediente.

Nosotros votamos a favor de la alegación, ya que entendemos que en los 40€ está incluido el pintado de la línea amarilla, sino como propusimos, baja los 40€ y que pague el repintado, pero no es justo para el que lo necesita.

El señor Fernández Cano manifiesta no existe ningún informe técnico económico en la ordenanza anterior, que en el informe técnico económico actual la cuantía en costes directos, de personal y los gastos de bienes corrientes arrojando un total de 29,33€. Hay que tener en cuenta que el importe del metro lineal que recoge la ordenanza se rebaja hasta 25€, por lo tanto es inferior, que discutir sobre el tiempo de disponibilidad del Policía sea más o menos tiempo, no tiene sentido, cualquier trámite burocrático requiere un tiempo.

La señora Juana Margarita Fernández Muñoz expone que el técnico del Ayuntamiento se persone para certificar si se necesita la línea, a lo que el señor Fernández Cano contesta que si se envía a un técnico municipal o aparejador a realizar este informe respecto al pintado de la línea amarilla, la ordenanza sería más costoso, ya que son personal con categoría un A1 o A2 y su coste laboral es más caro que el de la policía que es C1.

Hay un Concejal de obras, encargado de obras que podría hacerlo a lo que el Alcalde añade, que el Concejal de obras estará encargado de supervisar todas las peticiones, no se van a pintar las líneas todos los años, ya que en la alegación se dice que se van a pintar todos los años, en el pasado no se han pintado anualmente las líneas.

La señora Juana Margarita Fernández Muñoz expone la cuestión de la alegación en cuanto a si tienes una obra y se borra, a lo que el señor Fernández Cano responde que si es el Ayuntamiento asfalta una calle, lo pintará el Ayuntamiento de oficio, las demás situaciones puntuales, ocasionales se resolverán conforme al informe policial y al caso concreto.

Turno de votación : 6 votos a favor del PSOE y 5 en contra PP, se aprueba por mayoría absoluta el acuerdo de desestimación de la alegación presentada.

**ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA.- ACTA DE LICITACIÓN DESIERTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE UNA PARCELA DE TERRENO PARA DESTINARLO AL ESTABLECIMIENTO E IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO GESTOR DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN O DE UN CENTRO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL, Y PARA GESTIONAR EL PUNTO LIMPIO.-**

El señor Fernández Cano expone que se aprobó en un pleno en junio, se expuso en el BOP a principios de agosto no habiéndolo obtenido ninguna oferta por ninguna empresa, no podemos mantener el pliego de forma indefinida, por lo que lo declaramos desierto.

A continuación se transcribe el Certificado de Secretaría al respecto:

**CERTIFICADO DE SECRETARÍA DE LAS ACTAS DE LICITACIÓN DESIERTAS**



D<sup>a</sup> María Severiana Fernández Vera, Secretaria General del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, provincia de Badajoz.

### **CERTIFICO**

Qué el día 28 de agosto finalizó el plazo para optar a la adjudicación por concurso del arrendamiento del bien inmueble, parcela de terreno clasificado como SNU común de 2,2101 ha, en el paraje del Burrero en Navalvillar de Pela, para destinarlo al establecimiento e implantación de un CENTRO GESTOR DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN O DE UN CENTRO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL, Y PARA GESTIONAR EL PUNTO LIMPIO existente en dicha parcela.

Que está calificada como bien patrimonial en el Inventario Municipal y se encuentra situado dentro de la parcela 646, 647 y 648 del polígono 13 del término municipal de Navalvillar de Pela. propiedad de este Ayuntamiento,

Y a la vista de que celebro concurso público que quedo desierto; en sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento celebrada del día 20 de julio de 2017 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la contratación del arrendamiento del terreno, expuestas al público en el perfil del contratante [www.navalvillar.com](http://www.navalvillar.com), en el tablón de edictos de esta corporación y en

el BOP del lunes 7 de agosto de 2017, durante 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación.

Y habiéndose cumplido el plazos sin que se presentase proposición alguna, levantándose la correspondiente Acta en la que se especifica haber quedado desierto el concurso por falta de licitadores.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, expido el presente de orden y con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> del Sr. Alcalde, en Navalvillar de Pela a 7 de septiembre de 2017.

Turno de votación : Se aprueba por unanimidad la licitación desierta del contrato en cuestión.

### **ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA.- RECONOCIMIENTO DE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL.-**

El señor Fernández Cano expone que el lunes 4 de diciembre se reunió la Comisión de valoración de acceso a los grados de la carrera profesional, que está compuesta por tres representantes políticos y tres representantes de los grupos sindicales para estudiar la solicitud de una trabajadora de este Ayuntamiento: Montserrat González Ramos, y se decidió por unanimidad no reconocer su solicitud de reconocimiento de el grado A1, manteniendo el criterio seguido de aquí para atrás con otros trabajadores del Ayuntamiento.

Para que esta trabajadora no pierda el 100 por 100 a la carrera profesional, reconocerle en primer lugar el grado c1, que es el grado que tiene como funcionaria del Ayuntamiento, como Administrativo y a continuación solicitar informe jurídico al respecto a los servicios jurídicos de Diputación de Badajoz, otro a los servicios de Administración Local de la Junta de Extremadura y otro a la Secretaria del Ayuntamiento para que evalúe las distintas opciones no sólo de esta trabajadora sino de dos trabajadores que actualmente están de baja y otros trabajadores que están en el grupo E respecto al desarrollo de labores en grupos superior.

También la situación de Maribel, laboral del Ayuntamiento que está desempeñando funciones de cargo público y tal y como está el documento redactado no nos da certeza jurídica de que pueda cobrarlo.



A la espera de la respuesta de estos órganos consultivos para dar la razón, conceder derechos si los tienen o modificar la normativa actual si es necesario para que en el futuro sepamos responder correctamente a estas y otras cuestiones relacionadas.

Turno de votación: 6 votos a favor del PSOE y 5 en abstenciones PP, se aprueba por mayoría absoluta el acuerdo de desestimación de la alegación presentada.

### **ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-**

Se da cuenta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 5 de octubre, al actual y que comprende desde la nº 181/2017 hasta la nº 215/2017.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De lo que se dieron por enterados los señores asistentes

### **ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA.- MANIFESTACIONES DE LA PRESIDENCIA.-**

El 16 de noviembre se aprobó el nuevo mapa sanitario de Extremadura que afecta directamente a Navavillar de Pela, la Consejería tuvo la deferencia de contemplar una vieja reivindicación de este pueblo, se ha sacado de nuestra área de influencia sanitaria a los pueblos de Guadalperales y Gargáligas, pasando a ser su centro de referencia Orellana, con esto se nutre ese centro de más pueblos y a la vez se descarga al de Navavillar de Pela, reduciéndose los tiempos de espera en las urgencias.

Tribunales:

El procedimiento que el extrabajador del Ayuntamiento Benigno Sánchez sigue contra el Ayuntamiento de Navavillar de Pela, se ha emitido una resolución de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que desestima el recurso de este señor contra la sentencia anterior de la Sala Social de Badajoz y ratifica la sentencia favorable a los intereses del Ayuntamiento.

En el procedimiento de reintegro por alcance que mantiene el Tribunal de Cuentas contra el anterior Alcalde de esta localidad, un Concejal y el Secretario de la corporación, se ha admitido a trámite el recurso que hizo este Ayuntamiento para que la demanda no fuera por 8.800€ si no que se ampliara a 20.204€ que es la cifra que actualmente les demanda el Tribunal de Cuentas. Estamos pendientes a que se celebre el juicio el 14 de diciembre.

Viajes y reuniones de relevancia:

11 de octubre asistencia del Alcalde a la Asamblea de Extremadura, al debate regional sobre Nuevo Regadío.



27 de octubre hubo una Asamblea de Promedio en Mérida para hacer la aprobación ordinaria de los Presupuestos de este Organismo Autónomo de Diputación de Badajoz para el año 2018.

3 de noviembre asistí a la presentación del Plan Dinamiza Extraordinario 2017 que se celebró en la Zarza de Alange.

6 de noviembre asistencia del Alcalde con el resto de Alcaldes de la Plataforma por el desdoblamiento de la nacional 430 al viaje en autobús a Toledo para ser recibido por el Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, que no nos recibió, sólo entraron dos representantes de la Plataforma, a la vuelta fuimos a Ciudad Real para mantener una reunión con el Subdelegado del Gobierno en la provincia de Ciudad Real que sí nos recibió a todos y nos dijo que está en Presupuesto, que es su trazado natural y que es la única Plataforma que lo solicita pero no dijo más en cuanto a la ejecución.

### **ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

El señor Fernández Cano procede a solicitar a los Grupos si tienen algún asunto a considerar por el Pleno, a lo que el Grupo Popular contesta que no, siendo el Grupo Socialista el que procede a leer las dos mociones que presentan a consideración del Pleno, tras lo cual ambas son aprobadas por unanimidad.

**Primera Moción**, procede a dar lectura la señora Gonzalez Parralejo, cuyo tenor literal dice así:

MOCIÓN PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE SE OPONGA A LAS RESTRICCIONES AL CRECIMIENTO DEL CAVA EN EXTREMADURA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL EN EL AYUNTAMIENTO, al amparo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, para su consideración en el próximo Pleno Ordinario:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS.

En 1983 se reconoce al amparo de la Denominación de Origen Protegida el primer Cava íntegramente producido en Extremadura, actualmente se producen 5 Millones de botellas de Cava a partir de 1.365 Has de cultivo de vid, estando en producción el 50% de las mismas aproximadamente.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Cava" ha presentado una recomendación, ante el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, con el objeto de limitar las plantaciones de viñedo con destino a la producción de Cava durante los años 2018, 2019 y 2020.

La Junta de Extremadura junto al sector han trasladado alegaciones a esta recomendación de cara a que se garantice la protección del interés común de los productores y no el de determinados territorios que pueden tener intereses dominantes dentro del Consejo Regulador.

En las alegaciones que mediante informe han sido remitidas al Ministerio se hace una caracterización exhaustiva, se analiza el comportamiento de la demanda así como de los riesgos de devaluación de la Denominación de Origen.

Las conclusiones a las que se llega en el informe van orientadas a que se mantengan las autorizaciones o en su caso se apliquen medidas de regulación del mercado de tipo intensivo o se limiten en aquellos territorios donde se ha producido un excedente de vino y no en aquellos que están en vía de consolidación y expansión como es el caso de la zona autorizada en Extremadura.

La Comunidades Autónomas de Extremadura de esta forma muestra su no conformidad con la pretensión de restringir las superficies de Cava, habida cuenta de los derechos adquiridos de Almendralejo por los que ya se litigó en el pasado, y también en la anualidad pasada.

Ha de tenerse en cuenta que los estudios que puedan justificar la decisión han de tener en cuenta el potencial de crecimiento en el mercado que tiene el producto, no existiendo en la actualidad riesgos graves de perturbación del



mercado que pueda dañar intereses comunes de los viticultores y elaboradores que sustentan la Denominación de Origen Protegida “Cava” tal y como demuestran los datos de mercado interior y exportación.

El Cava producido en Extremadura se está consolidando en los mercados gracias a la inversión e inquietud innovadora del sector que ha afrontado riesgos empresariales en estos años para defender una producción de calidad.

Las normas reguladoras de la Denominación de Origen Protegida “Cava” permiten diversas fórmulas en cuanto a la vinculación del lugar de cultivo, la elaboración y el envasado, por lo que la pretensión del Consejo Regulador encaminada a limitar las plantaciones en Extremadura supone cercenar las opciones de futuro para el sector.

La zona de producción del cava coincide en nuestra CA y en otras, con el territorio amparado por otras Denominaciones de Origen, incluso reconoce las mismas variedades. Limitar la plantación en estas comarcas supondría un conflicto al imponer condiciones a los productores que deseen plantar esas variedades de uva y destinarlas a la DOP que deseen de acuerdo con la demanda del mercado.

Por lo anterior, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de propone al Pleno el siguiente ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ insta al Gobierno de España a mostrar su rechazo a las pretensiones del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Cava” que supongan restricciones a la plantación, crecimiento y desarrollo de la producción de CAVA en Extremadura por conllevar las mismas limitaciones en cuanto a las opciones de acceso al mercado y a las oportunidades de futuro para los viticultores y sector agroindustrial ligado al producto.

**Segunda Moción**, procede a dar lectura la señora Rodríguez Babiano, cuyo tenor literal dice así:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE .....

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Un año más, con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género, desde el Grupo Socialista queremos manifestar nuestro más firme compromiso con las mujeres víctimas de la violencia de género. Un compromiso activo día a día, porque para erradicar la violencia se requiere el compromiso individual y colectivo durante todos los días del año.

La lucha contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres, debe ser una prioridad que nos obliga a toda la sociedad en su conjunto. Una obligación que le corresponde en primera instancia a los gobiernos y administraciones en el marco de sus correspondientes competencias.

La violencia de género hunde sus raíces en la histórica desigualdad que han tenido y aún siguen teniendo las mujeres, como consecuencia del patriarcado existente en nuestras sociedades, por ello es fundamental abordar su erradicación desde las políticas de igualdad, desde el feminismo, para favorecer una cultura de la igualdad frente a una cultura de la sumisión.

En nuestro país disponemos de un marco legislativo a través de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, también de leyes autonómicas en la mayoría de las Comunidades Autónomas y recientemente ha sido aprobado por el Congreso de los Diputados el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género.

Para contribuir a erradicar la violencia de género se precisan medidas políticas e institucionales desde los diferentes ámbitos que aborden el problema de manera integral y sean capaces de dar respuesta a las necesidades específicas de las mujeres víctimas y a las de sus hijas e hijos.

No se podrá avanzar en la erradicación de la violencia y en la atención específica a las mujeres, si no se establecen los mecanismos de coordinación necesarios entre las diferentes administraciones e instituciones con responsabilidad en la materia, pero tampoco se podrá seguir avanzando si no se dotan a las distintas administraciones de los recursos económicos y de personal especializado adecuados.



En la respuesta integral, las administraciones locales son una pieza clave y juegan un papel fundamental. Los Ayuntamientos por su propia definición como institución más próxima a la ciudadanía y a las necesidades sociales, suponen el primer estamento en la prevención así como en la atención a través de información, asesoramiento, protección y acompañamiento a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos.

Es imprescindible dotar de nuevo a los Ayuntamientos de sus competencias en materia de igualdad. Es necesario e imprescindible contar con las estructuras municipales y su implicación en la lucha contra la violencia de género, y para ello es fundamental dotarles de recursos adecuados.

En este sentido, conviene señalar lo aprobado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA, con respecto a los Ayuntamientos y a la función que deben desempeñar.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista de ..... Proponemos para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de ..... los siguientes ACUERDOS:

1.- Instar al Gobierno de España, a que inicie los trámites para las modificaciones legislativas necesarias, al objeto de devolución de las competencias a las entidades locales en el ejercicio de las políticas de igualdad y contra la violencia de género.

2.- Instar al Gobierno de España, el cumplimiento del compromiso económico acordado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, al objeto de destinar vía transferencia a los Ayuntamientos, un incremento anual de 20 millones de euros durante los próximos 5 ejercicios, para el desarrollo de las medidas correspondientes contempladas en dicho Pacto.

3.- Dar traslado de la Moción y su aprobación al Presidente del Gobierno, la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al Ministro de Hacienda y Función Pública, así como al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

En .....a ..... de ..... de 2017

Fdo.: Portavoz Grupo Municipal Socialista

### **Lugar, Fecha y firma Concejales del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento.**

#### **A continuación se pasa el turno a las preguntas**

1ª Pregunta: La señora Fernández Muñoz, pregunta por qué se ha sacado la plaza de Ingeniero de Proyectos y El señor Fernández Cano responde que la motivación es la baja de la Aparejadora Municipal, para que el servicio no se resienta, plaza acorde al programa de Plan de Empleo de Experiencia por el que se restringía la convocatoria sólo a candidatos de Pela, sólo había dos personas que cumplían estos requisitos. Aunque la convocatoria fue muy amplia para que se pudieran presentar tanto Arquitectos, como Ingenieros de Caminos, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas y Arquitectos Técnicos.

2ª Pregunta: Por parte del Grupo Popular la señora Fernández Muñoz, pregunta qué si este año la leña de las Fiestas de San Antón van a correr a cargo de la Cofradía y el señor Arroyo Asensio se interesa por quién le va a dar de alta.

El Señor Fernández Cano responden que es cierto que es la Cofradía la que se va a encargar de contratar a los trabajadores dándoles de alta, desde el Ayuntamiento les hemos marcado los sitios donde deben recogerlo ya que hay que solicitar la Autorización previa a Medio Ambiente para que den el visto bueno, permisos concedidos desde Septiembre, así como la asistencia del Guarda de Campo, lo demás será como otros años.



Ayuntamiento de  
**Navalvillar de Pela**

3ª Pregunta: La concejala del Grupo Popular, señora Fernández Muñoz, pregunta si se están preparando los Presupuestos y cuándo se prevén aprobar, a lo que el Señor Fernández Cano responde que antes de San Antón. Aunque habría que aprobarlos antes del 31 de diciembre, no es significativo tenerlo unos días después en prórroga.

Y no siendo otro el objeto de la sesión se dio por finalizada la misma, siendo las veintiuna horas, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión y de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.